



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de febrero de 2015
No. 20

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN,

REPRESENTADO POR EL C. SERGIO JUÁREZ BRIONES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR C. JOSAFAT BARAQUIEL MORENO PACHECO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. MA. ELENA CRUZ RAMOS, SÍNDICO Y LA LIC. EVELYN SARAHI ARELLANO HINOJOSA, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 507, 517, 524, 199-A1, 521, 199-A1, 198-A1, 202-A1, 201-A1, 522, 06-C1, 505, 511, 497, 508, 512, 516, 515, 510, 509, 523, 204-A1, 65-B1, 66-B1, 62-B1, 513, 525, 526, 498 y 506.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 499, 500, 501, 502, 503, 504, 64-B1, 514, 496, 518, 519, 200-A1, 203-A1, 520, 63-B1, 524-BIS, 525-BIS y 526-BIS.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, REPRESENTADO POR EL C. SERGIO JUÁREZ BRIONES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR C. JOSAFAT BARAQUIEL MORENO PACHECO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C. MA. ELENA CRUZ RAMOS, SÍNDICO Y LA LIC. EVELYN SARAHI ARELLANO HINOJOSA, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de Nextlalpan, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de septiembre de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y Gobierno propios, con capacidad legal para celebrar este convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos: 112, 113, 122, 123, 125 y 128 fracciones III y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15 y 48 fracción IV, 49, 52, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.4, y 1.5 fracciones VI, X y XI, 1.6, 1.7, 1.8, 5.1 y 5.2 del Código Administrativo del Estado de México. Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, de la Administración pública del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, de la Hacienda Pública Municipal, de la planeación y desarrollo del reordenamiento urbano, así como de la prestación de servicios públicos.

2.2. Que el C. Sergio Juárez Briones, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Nextlalpan, Estado de México, tiene plena capacidad legal de representatividad, para celebrar el presente convenio, en virtud de la constancia de mayoría que le fue expedida con fecha 01 de Julio del 2012, por el Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo 24, 95 fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México.

2.3. Que la C. Ma. Elena Cruz Ramos, en su carácter de Síndico, tiene plena capacidad legal de representatividad, para celebrar el presente convenio, en virtud de la constancia de mayoría que le fue expedida con fecha 01 de Julio del 2012, por el Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 19, 20, 23, segundo párrafo 24, 95 Fracción XIV, 125 Fracciones VI y VII, 126 Fracción VIII del Código Electoral del Estado de México.

2.4. Que el C. Josafat Baraquiél Moreno Pacheco, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene plena capacidad legal de representatividad, para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y cuenta con el nombramiento otorgado a través de la primera sesión de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil trece y expedido por el C. Sergio Juárez Briones Presidente Municipal Constitucional de Nextlalpan, con la misma fecha, esto con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley ya citada.

2.5. Que la Lic. Evelyn Sarahí Arellano Hinojosa, en su carácter de Contralor Interno Municipal, tiene plena capacidad legal de representatividad, para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y cuenta con el nombramiento otorgado a través de la primera sesión de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil trece y expedido por el C. Sergio Juárez Briones Presidente Municipal Constitucional de Nextlalpan, con la misma fecha, esto con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley ya citada.

2.6. Que mediante acta número 38 Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, de fecha 03 de Septiembre del 2014, se autorizó la suscripción del presente Convenio.

2.7. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Ayuntamiento Esq. Juárez s/n, Barrio Central, Nextlalpan, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Ayuntamiento de Nextlalpan.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", para operar el SAM en el Ayuntamiento de Nextlalpan, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de Nextlalpan", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA":

1. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la capacitación y asesoría para operar el SAM.

2. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL AYUNTAMIENTO":

1. Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Nextlalpan", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.

2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.

3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente, en su caso, en las áreas de oportunidad que identifique derivadas de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

"**LAS PARTES**" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "**LAS PARTES**" continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

"**EL AYUNTAMIENTO**", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "**LA SECRETARÍA**" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "**EL AYUNTAMIENTO**" designa como responsable a la Lic. Evelyn Sarahi Arellano Hinojosa, Contralora Municipal.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por "**EL AYUNTAMIENTO**" entrante, previa solicitud al titular de la "**LA SECRETARÍA**." "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "**LA SECRETARÍA**" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, "**EL AYUNTAMIENTO**" publicará dicha conclusión anticipada en "La Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Nextlalpan.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "**LAS PARTES**", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Nextlalpan.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “LA SECRETARÍA”

C. SERGIO JUÁREZ BRIONES

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).**

C. JOSAFAT BARAQUIEL MORENO PACHECO

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).**

**DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).**

LIC. EVELYN SARAHI ARELLANO HINOJOSA

**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RÚBRICA).**

C. MA. ELENA CRUZ RAMOS

**SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).**



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**“CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN”**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

2. MARCO JURÍDICO.

3. OBJETIVOS.

4. ALCANCE.

5. FLUJOGRAMA.

6. SISTEMA OPERATIVO.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL.

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.

7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.

7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.

INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el “Sistema de Atención Mexiquense”, para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus

quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1,096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

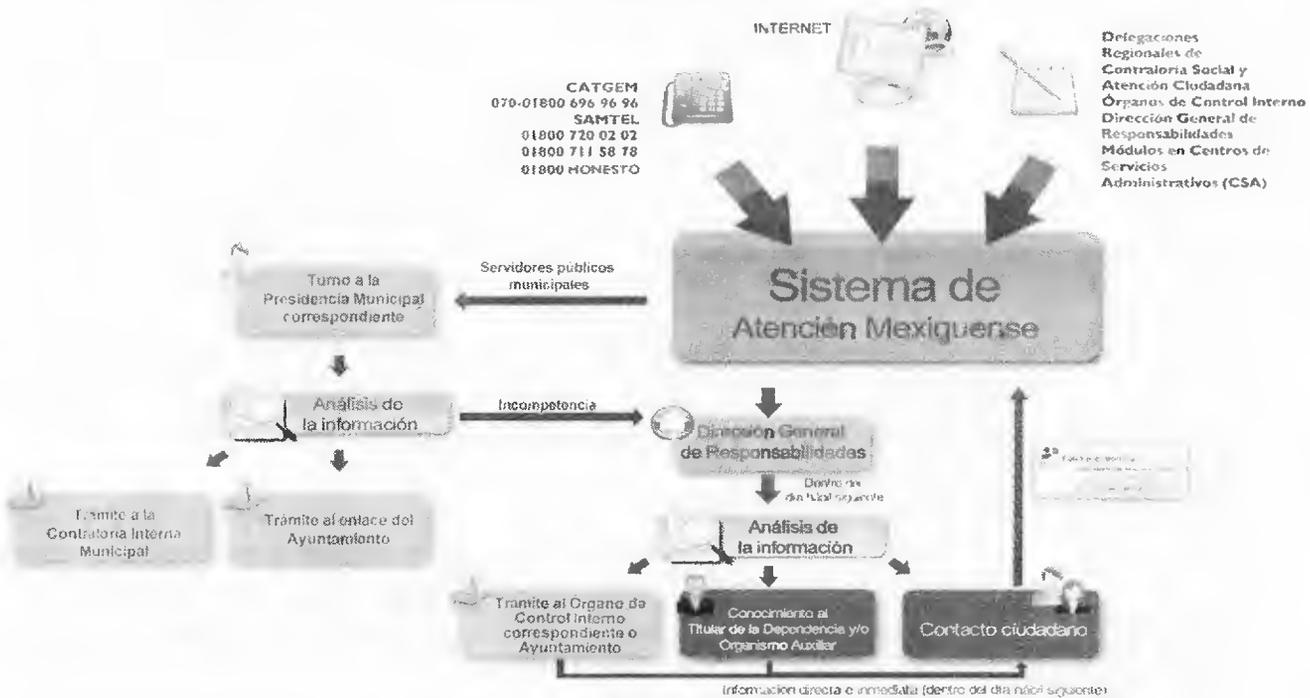
4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL**7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO****7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 ALCANCE: Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 INCOMPETENCIA: Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO: La Presidencia Municipal y el Enlace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 REGISTRO: Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 RADICACIÓN: Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO: El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.



Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**.
solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.
Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:
SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78
Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96
CATGEM: (01 800) 6 96 96 96
01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano Servidor público *

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:



Datos de la queja o denuncia

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio: *

Localidad:

Fecha: dd/mm/aaaa *

Hora: (HH:MM) horas *

Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y contestación.

Trámite o servicio que motiva su queja o denuncia:

Cómo ocurrieron los hechos:

Si existen pruebas de los hechos regístrelos aquí:

Si existen testigos de los hechos regístrelos aquí:

Comentarios:



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal

Dependencia/Organismo: Ver Catálogo

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

Favor de describir las características físicas:

Sexo Femenino Masculino

Estatura: Baja Mediana Alta

Color de cabello: Negro Café Rubio Otro Especifique: Oscura

Tez: Morena Blanca Otro Especifique: Negros

Color de ojos: Azules Verdes Café Otro Especifique:

Complexión: Delgada Media Robusta

Edad aproximada: años

Señas particulares:



Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu sugerencia o reconocimiento, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.
Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:
SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78
Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96
CATGEM: (01 800) 6 96 96 96
01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?: Ciudadano Servidor público

Nombre: _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior): _____

Colonia: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Municipio o delegación: _____

Estado: _____

Teléfono (incluir clave lada): _____

Correo electrónico: _____



Datos de la sugerencia o reconocimiento

Tipo de trámite Sugerencia Reconocimiento

La Dependencia / Organismo pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal

Trámite o servicio: Ver Catálogo

Dependencia/Organismo: _____

Dirección de la Dependencia/Organismo: _____

Descripción de la sugerencia: _____



Datos del servidor público

Nombre: _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

El servidor público pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal

Dependencia/Organismo: _____ Ver Catálogo

Dirección de la Dependencia/Organismo: _____

Cargo que desempeña: _____

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

(REMATE EN PRIMERA ALMONEDA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha, UNO de DICIEMBRE del año en curso, dictado, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL S.A. DE C.V. HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de, JOSE GOMEZ CHICO e IRENÉ HERNANDEZ GARCIA DE GOMEZ expediente 642/2001. El C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ. DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

AUTO.- México, Distrito Federal, a UNO de DICIEMBRE de dos mil catorce:-----

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones y dado que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en CASA habitación en condominio ubicada en Matamoros número treinta y cinco, casa "A", lote once, manzana VI, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55050, se señalan las diez horas del día VEINTICINCO DE FEBRERO del año dos mil QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor más alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, asimismo se previene a la parte actora para el certificado de libertad de gravámenes se encuentre actualizado el día de la celebración de la presente audiencia de remate, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTUA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA

JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-MEXICO, D.F., A 03 DE DICIEMBRE DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

507.-3 y 13 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 1945/2014, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por GILBERTO ANAYA GRANADOS y SILVIA BELTRAN CASTILLO en contra de FRANCISCO PEREZ LOPEZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de enero del dos mil quince, se ordenó notificar por medio de edictos a FRANCISCO PEREZ LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: La Pérdida de la Patria Potestad del señor FRANCISCO PEREZ LOPEZ respecto de su menor hijo FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA; b) Se declare la Patria Potestad a favor de GILBERTO ANAYA GRANADOS y SILVIA BELTRAN CASTILLO, por ser los únicos abuelos del menor FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA, la Guarda y Custodia del menor a favor de los promoventes, con los siguientes hechos: 1.- Que la hija de los promoventes GILBERTO ANAYA GRANADOS y SILVIA BELTRAN CASTILLO de nombre GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN (actualmente fallecida) entablo una relación con el ahora demandado FRANCISCO PEREZ LOPEZ, desde del año 2005 y los cuales establecieron su último domicilio común el ubicado en calle Convento de Santo Tomás Mz. 5, lote 1, Colonia México Colonial 2, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que es el domicilio de los ahora promoventes. 2.- Actualmente el menor FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA, vive con los promoventes en calle Convento de Santo Tomás Mz. 5, lote 1, en la Colonia México Colonial 2, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- que el menor FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA es el único hijo que procrearon GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN y FRANCISCO PEREZ LOPEZ, y el cual nació el 28 de febrero del 2006. 4.- Que después de haber vivido juntos la hija de los promoventes y el demandado, el día 24 de julio del 2008, el señor FRANCISCO PEREZ LOPEZ abandono a GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN y al menor con apenas 2 años de edad, tomando sus pertenencias y saliendo del domicilio y desde entonces, el demandado y la hija de los promoventes (fallecida) dejaron de hacer vida en común de manera continua e interrumpida. 5.- El demandado FRANCISCO PEREZ LOPEZ, durante el tiempo que hizo vida en común con la hija de los promoventes, tenía un carácter sumamente violento al grado de amenazar físicamente a GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN (ahora fallecida) con un cuchillo al igual que a su menor nieto de los promoventes. 6.- Que desde el 24 de julio del 2008 y hasta el presente inmediato el demandado abandono al menor nieto de los promoventes de manera continua e ininterrumpidamente. Sin que actualmente se haya hecho cargo de los gastos de manutención de su menor hijo. 7.- Que en el mes de agosto del 2013 GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN enfermo gravemente y fue intervenida quirúrgicamente y por más de 8 meses estuvo en situación delicada. 8.- El 23 de septiembre del 2013, el menor FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA enfermo y los promoventes se vieron en la necesidad de pedir dinero prestado en diferentes ocasiones para solventar los gastos. 9.- El 01 de

abril del 2014 GILVIA AURORA ANAYA BELTRAN, falleció de un choque séptico, dejando al menor en cuidado de los promoventes. 10.- De lo narrado se debe considerar el abandono realizado por el ahora demandado respecto del menor FRANCISCO ISACAR PEREZ ANAYA colocando en peligro la integridad del menor, por lo que es suficiente para que el demandado pierda la patria potestad. Y toda vez que no fue posible la localización del señor FRANCISCO PEREZ LOPEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

517.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 483/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RESENDIZ CONTRERAS ABRAHAM. Se señalan las diez treinta horas de día veintisiete de febrero del año dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el siguiente bien inmueble: vivienda tipo popular número "C-09" construida sobre el lote "08" de la manzana tres romano, número oficial ciento sesenta y uno (161) perteneciente al conjunto urbano denominado "Habitacional Ecatepec Las Fuentes", ubicado en Avenida México sin número en la Colonia Ejido de Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Sirviendo de base para el remate en pública subasta, la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de aviso de este Juzgado, asimismo deberán fijarse edictos por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado donde se ubica el bien inmueble objeto de remate, para ese fin expídanse los edictos correspondientes. EN CONSECUENCIA SE CONVOCA POSTORES, siendo postura legal la que cubra el monto citado. NOTIFIQUESE. Se expiden a los nueve días del mes de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

524.-3 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE

ARMANDO MARTINEZ RODRIGUEZ, expediente número 639/08, respecto del inmueble ubicado en: La vivienda número 74, lote 6, manzana XI, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Geovillas de Costitlán", Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$313,900.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 15 DE ENERO DEL AÑO 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ELISEO HERNANDEZ CORDOVA.-RÚBRICA.

199-A1.-3 y 13 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAR A: RUBEN ROJAS LOYOLA MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y/o MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS.

Que en los autos del expediente número 271/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, promovido por MARIA DE LOURDES ALEMAN HERNANDEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ; RUBEN ROJAS LOYOLA; MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS (ambos nombres corresponden a la misma persona) y BANCA CREMI S.N.C., demandándoles las siguientes prestaciones: DE LOS DEMANDADOS MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, RUBEN ROJAS LOYOLA, MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS también conocida como MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS RECLAMO: A).- LA USUCAPION: A efecto de que se declare por sentencia ejecutoriada que ha operado la prescripción positiva en favor de la suscrita, respecto de la casa ubicada en calle Hacienda Chimalpa número 15-B, Colonia Izcalli El Campanario Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificada plenamente en el certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la siguiente manera literal: "...casa tipo dúplex, lado derecho ubicado en la manzana IV lote 3 Colonia Izcalli El Campanario Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 55.9375 metros cuadrados, la cual consta de: en planta baja: estancia, comedor, cocina y escalera; en planta alta: vestíbulo, dos recamaras y baño, superficie 55.9375 metros cuadrados; área privativa descubierta, en la parte posterior de la casa área destinada a lavaderos y patio superficie 15.326 metros cuadrados con las medidas y linderos descritos en el legajo y propietarios RUBEN ROJAS LOYOLA, MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS...". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 720, volumen 774, Libro 1°, Sección 1ª a nombre de los demandados RUBEN ROJAS LOYOLA y MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y esta última en diversos documentos relacionados con dicha casa. B).- La CANCELACION en la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del antecedente registral relacionado con la casa objeto de usucapion que se demanda en este juicio, que consta en la partida 720, volumen 774, Libro 1°, Sección 1ª a nombre de los hoy demandados RUBEN ROJAS LOYOLA y MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS (de acuerdo al certificado de inscripción relacionado en hecho) y esta última en diversos documentos relacionados con dicha casa. C).- Como

consecuencia de la CANCELACION a que refiere la prestación anterior, se inscriba la sentencia de usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble descrito en la prestación "A" DE BANCA CREMI S.N.C. RECLAMO: D).- LA EXTINCION DE HIPOTECA (hipoteca cuya naturaleza jurídica es un derecho real) que existe inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepanitla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se deriva de la escritura número 10,669, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México -de esa época- (actualmente Notario Público número 69 del Estado de México), en cuanto al acto de "III.- Contrato de mutuo y apertura de crédito e hipoteca", relacionada con la casa objeto de este juicio y a que refiere la prestación "A" de este capítulo, en donde los obligados y acreditados son los señores MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA, gravamen que es a favor de BANCA CREMI, que de acuerdo al certificado que se exhibe y que relaciono en hecho, ese gravamen (hipoteca) esta inscrito en la Oficina Registral mencionada en la partida 352 volumen 397 Libro Primero, Sección Primera volante 100000011884, por lo que se reclama la cancelación de dicha inscripción (la presente acción o pretensión se reclama ya que a la fecha esta pagado el mutuo y apertura de crédito e hipoteca como lo manifiesto en los hechos de esta demanda), además, es procedente por la prescripción de la acción hipotecaria misma que se funda en los artículos 2792 y 2793 fracciones II, III y VII del Código Civil Abrogado pero vigente al constituirse la hipoteca. DE TODOS LOS DEMANDADOS RECLAMO: E).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente asunto, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- En fecha 05 de junio de 1999, se celebró contrato privado de compraventa con MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ respecto de la casa ubicada en calle Hacienda Chimalpa número 15-B, Colonia Izcalli El Campanario Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificada también como: casa tipo dúplex, lado derecho ubicado en la calle sin calle manzana IV lote 3 Colonia Izcalli El Campanario Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 55.9375 metros cuadrados, la cual consta de: en planta baja: estancia, comedor, cocina y escalera; en planta alta: vestíbulo, dos recamaras y baño, superficie 55.9375 metros cuadrados; área privativa descubierta, en la parte posterior de la casa área destinada a lavaderos y patio superficie 15.326 metros cuadrados (las medidas y linderos se describen de acuerdo a la referencia del certificado de Inscripción), puesto que esa casa resultó tener los siguientes antecedentes registrales: partida 720, volumen 774, Libro 1º, Sección 1ª a favor de los hoy demandados RUBEN ROJAS LOYOLA y MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS. 2.- En la fecha de la compraventa mencionada, MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ entregó a la actora la posesión material y jurídica de la casa antes mencionada, por lo que desde esa fecha se ha poseído la casa en manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en mi calidad de propietaria. 3.- MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ al momento de la celebración del contrato de compraventa, comentó que la casa objeto del contrato, la había adquirido de los señores MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA y que dicho inmueble se encontraba libre de gravámenes ya que ella los había cubierto. 4.- Desde el 05 de junio de 1999, la actora ha venido realizando actos de dominio en la casa objeto de este juicio, como lo son entre otros: rentarlo a diversas personas, viviendo en el mismo y desde el año 2007 a la fecha la esta ocupando DULCE MARIA TATIANA PEREZ ALEMAN en calidad de comodataria puesto que es su familiar y tiene consigo a sus menores hijas, comodato que consta por escrito, con la obligación para la comodataria del pago de servicios, aclarando que los servicios de teléfono y predial son pagados por la actora y que anterior al año 2007 todos los servicios eran cubiertos por ella; 5.- En el año 2000 se contrató una línea telefónica (para la casa objeto de este juicio) con Teléfonos de México, pagando el servicio a partir del año 2000 al 2005 y después en marzo del 2010 se solicitó una reinstalación

de línea. 6.- El 04 de diciembre del 2012 ante la Oficina Registral de Tlalnepanitla del Instituto de la Función Registral del Estado de México solicite los documentos necesarios para la escrituración como lo fueron: certificado de gravámenes, certificado de inscripción de titular registral, copia certificada de los documentos que obran en el apéndice con letra "A" relacionado con la partida número 720 del volumen 774 Libro 1º Sección 1ª de fecha 12 de junio de 1987. 7.- Cuando MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, vendió la casa en controversia y al dar a conocer que estaba libre de gravámenes, dijo que había una hipoteca a favor de "BANCA CREMI" y entregó los recibos relacionados con ello, incluyendo la constancia de pago de liquidación total y la orden de cancelación de hipoteca expedido por BANCA CREMI. 9.- También de la copia certificada de los documentos que obran en el apéndice relacionado con la partida número 720 del volumen 774 Libro 1º Sección 1ª de fecha 12 de junio de 1987, tenemos que de la escritura número 10,669, de fecha 20 de marzo de 1986, del volumen LXXI-E año 1986, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México -de esa época- (actualmente Notario Público número 69 del Estado de México), se desprende que "AURIS" fue titular de 200 casas habitación en el Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "IZCALLI EL CAMPANARIO" perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, entre los que se encuentra la casa objeto de este juicio, que vendió a MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA. 10.- La certificación de gravámenes que realiza la Oficina Registral de Tlalnepanitla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 10 de enero del 2013, reporta a la fecha el gravamen que contiene la escritura número 10,669, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México -de esa época- (actualmente Notario Público número 69 del Estado de México), en cuanto al acto de "III.- contrato de mutuo y apertura de crédito e hipoteca" sobre la casa objeto de este juicio, en donde los obligados son los señores MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA y a favor de BANCA CREMI, de acuerdo al certificado ese gravamen (hipoteca) esta inscrito en la partida 352 volumen 397 Libro Primero, Sección Primera volante 100000011884, razón por la cual se ejercita la cancelación de hipoteca, puesto que como ha quedado asentado anteriormente, la deuda relacionada con la hipoteca fue cubierta por mi vendedora. 11.- Ahora bien, debo decir que mi vendedora y codemandada MA. DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, para poder escriturar a su favor, me informó que en fecha 09 de enero de 1995 entregó la cantidad de \$1,440.00 al Notario Público número 42 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente número 106 del Estado de México, "por concepto de trámite de cancelación de hipoteca y datos de inscripción". El recibo relacionado anteriormente me fue entregado por mi vendedora cuando celebré la compraventa de referencia, pero de acuerdo al certificado de gravámenes que exhibo respecto de la casa objeto de este juicio, comprendo que no se hizo la cancelación de la hipoteca, por lo que demanda la acción respectiva. BANCA CREMI y Banco Unión estuvieron relacionados con malos manejos y operaciones fraudulentas y hasta donde se tiene conocimiento BANCA CREMI es revocada el 05/10/2001 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). 13.- Cuando se compró la casa a MARIA DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, ella me puso en conocimiento que celebró compraventa con los señores MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y RUBEN ROJAS LOYOLA respecto de la casa que nos ocupa, habiendo establecido un valor por la compra venta (traspaso) la cantidad de \$2'500,000.00, por lo que entregó las siguientes cantidades: I.- En fecha 26 de julio de 1986 \$50,000.00; II.- En fecha 4 de agosto 1986 \$1'450,000.00 y III.- Dentro de los 45 días a partir de esa fecha última \$1'000,000.00, este último pago fue a través de depósito de fecha "19 de Sept. 86" a favor de MA. DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ. 14.- Cuando celebré la compraventa con MA. DEL ROSARIO ALEMAN HERNANDEZ, se comprometió a

escriturarme por lo que ella acudió el 5 de diciembre del 2000, ante el Notario Público número 103 del Distrito Federal y dicho fedatario solicitó la escritura antecedente; pero no se llevo a cabo la escrituración. 15.- La casa a que refiere la usucapión esta registrada con clave catastral número 1000416103010002, por lo que desde el año que la compré a la fecha he venido pagando el impuesto predial, por lo que a la fecha se encuentra al corriente, incluso mi vendedora me entregó recibos anteriores al año 1999. 16.- Como es de verse de toda la documentación que refiero en los hechos anteriores, la demandada MARIA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS y/o MARTHA GUADALUPE MEDRANO RAMIREZ DE ROJAS aparece la primera como cotitular registral del inmueble objeto de este juicio y la segunda de las mencionadas como copropietaria del inmueble objeto de este juicio (como consta en la escritura 10,669, volumen LXXI-E año 1986, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México -de esa época-respectivamente), que para mí son la misma. 17.- La casa objeto de este juicio, la vengo poseyendo desde 05 de junio de 1999 a la fecha, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en mi calidad de propietaria. El Juez por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, ordenó sus emplazamientos por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán México y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintiocho de enero de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

521.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 561/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR PROVEIDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SANDRA LUZ CHAVEZ TORRES, EXPEDIENTE 561/2013, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA "A" DUPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL OCHENTA DE LA MANZANA CIENTO UNO DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 67.5 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$540,000.00

(QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR DE AVALUO SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN MEXICO, D.F., A 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

199-A1.-3 y 13 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO identificado con el número F/262757 en contra de JUANA CRUZ JIMENEZ y ROGELIO MALDONADO, expediente 153/2013, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído dictado con fecha veintitrés de octubre y uno de diciembre de dos mil catorce, señaló las diez horas del veinticinco de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en DEPARTAMENTO 52 EDIFICIO 7, DEL CONDOMINIO NUMERO 8, DE LA CALLE SIN NOMBRE, LOTE 9, MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES, EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.

Para la publicación de los edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico MILENIO por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil.-México D.F., a 11 de diciembre del 2014.-Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

198-A1.-3 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2071/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por SILVIA LUCINA SANCHEZ PONCE, sobre un inmueble, ubicado en Primera Manzana, calle sin nombre, sin número, Colonia Centro, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 49.00 metros

colinda con Celestino Pérez Rosales (actualmente con Leónides Martínez Magaña); al sur: 49.00 metros colinda con Franco Eusebio Franco González, (actualmente con Carlos Islas Silva); al oriente: 22.00 metros colinda con acceso privado; al poniente: 20.90 metros colinda con camino Real, con una superficie de 1052.00 m2. (un mil cincuenta y dos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a catorce de enero de dos mil quince.-Auto de fecha: ocho de enero de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

202-A1.-3 y 6 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 97/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 EN CONTRA DE LUCIANO VARGAS FERNANDO Y OTRO LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA POR AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE, TRES DE NOVIEMBRE Y VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO PASADO ORDENO: SEÑALAR PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE RESPECTO DE LA VIVIENDA B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 72, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III", UBICADO EN LA FRACCION DENOMINADA SECCION "C", DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RUSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCION DEL RANCHO DEL GAVILAN, UBICADOS EN TERMINOS DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO Y ES VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$338,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO. ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.-SE CONVOCAN POSTORES.-MEXICO, D.F., A 9 DE ENERO DE 2015.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

201-A1.-3 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 025/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ALFREDO MARTINEZ VILCHIS, sobre un

inmueble ubicado en el Poblado de Agua Escondida, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 39.00 metros y linda con Enrique Martínez Sánchez, al sur: en dos líneas de oriente a poniente de 40.00 y 15.00 metros y linda con Crispín Doroteo Hernández, Alejandra Baez Caloca y Valle, al oriente: en dos líneas de norte a sur de 75.00 y 25.00 metros y linda con Demetrio José Hernández y Alejandra Baez Caloca y, al poniente: 97.00 metros y linda con Pedro Noguez Cruz, con una superficie de 3,510.00 m2 (tres mil quinientos diez metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publican por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, doce de enero de dos mil quince.

Auto de fecha: nueve de enero de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

522.- 3 y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

Se le hace saber que en el expediente número 28/2015, JUICIO CESAR TERAN PLATA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ELOTE ROSADO", ubicado en el domicilio bien conocido San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros, con Camino vecinal San José del Tunal; al sur: 15.00 metros, con Cosme Mendoza Cárdenas; al oriente: 40.80 metros, con Mario de Jesús Medrano Miranda y al poniente: 40.60 metros, con Jaime Mendoza Cárdenas, teniendo una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha trece de enero de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veintisiete de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

06-C1.- 3 y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 758/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR XOCHITL ARROYO BENITEZ, EN CONTRA DE INES ESTEVEZ REYES y otros, ACUMULADO AL EXPEDIENTE 259/2009 Relativo Al Juicio Sucesorio Intestamentario A BIENES DE LA SEÑORA INES ESTEVEZ REYES; el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil quince, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en calle INDEPENDENCIA

NUMERO 10, LOCALIDAD DE SAN MARCOS DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, inscrito bajo la partida 250, Libro Primero, volumen 27, sección primera de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a nombre de INES ESTEVEZ REYES; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 10.20 metros colinda con CALLE O CAMINO; AL SUR.- 10.20 metros colinda con calle PRINCIPAL; AL ORIENTE: 157.50 metros colinda con SESARIO ESTEVEZ REYES Y AL PONIENTE: 157.50 metros colinda con ALBERTO ESTEVEZ, con una superficie aproximada de (1,596.00) MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, sirviendo como base la cantidad de \$1,326,022.50 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en valuación, márgense las publicaciones de Ley en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, por una sola vez, convocando postores, consecuentemente se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.- Rúbrica.

505.- 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEXICO
EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 70/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTOS OCAMPO LOPEZ, en contra de HECTOR REYES ONOFRE, la Jueza de Cuantía Menor de Tultitlán, México Licenciada SOCORRO HERNANDEZ OLIVAREZ, por resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, ha señalado las DOCE HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES, NUMERO TREINTA Y NUEVE, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que mide y linda: AL NORTE: 9.65 m con TOMAS OCAMPO HERNANDEZ; AL SUR: 10.00 m con CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ; AL ORIENTE: 24.85 m. LUCIO COELLO Y ELENA OCAMPO; AL PONIENTE: 25.40 m. con JORGE GARCIA SANTIAGO; con superficie de 245.85 Metros Cuadrados. (Area total de la construcción; 87.34 M2). Inmueble embargado a HECTOR REYES ONOFRE, en diligencia de fecha seis de febrero del año dos mil siete, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado que es por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que es el que señala como valor del bien inmueble; en el avalúo rendido por los peritos nombrados por las partes CON LA DEDUCCION DEL DIEZ POR CIENTO DE DICHO PRECIO QUEDANDO EN LA CANTIDAD DE \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se convocan postores en pública almoneda para el remate de dicho bien; por tanto, procédase a anunciar su venta, la que se hará por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, dado en Tultitlán, Estado de México a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de Enero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Solano Salas.- Rúbrica.

511.- 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario expediente número 529/09, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CASILLAS HERNANDEZ FELICIANO y ROSA ESCALANTE GARCIA, el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, del bien inmueble ubicado en la vivienda número 155, lote 20, manzana XIX, condominio 20, en el Conjunto Habitacional denominado "Geovillas de Terranova", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México; y en preparación de la audiencia ordenada en el presente proveído, publíquese los edictos correspondientes por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico denominado Diario Imagen, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, y señalándose para el remate nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince.

Para que sean publicados por dos veces en en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el el Diario Imagen, en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en el periódico de mayor circulación, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México D.F., a 19 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.- Rúbrica.

497.- 3 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SILVERIO PEREZ COLIN, expediente 523/2008. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primer Almoneda el inmueble hipotecado consistente vivienda novecientos noventa y nueve, sección 5, construida sobre lote ochenta y cuatro de la manzana décimo sexta, condominio ochenta y cuatro del conjunto urbano de interés social denominado Geo Villas de Santa Bárbara ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil quince. Sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.- México, Distrito Federal a 28 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.- Rúbrica.

508.- 3 y 13 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/400 en contra de GARGES LOPEZ RODOLFO y OTRA del expediente número 149/2013. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante audiencia de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado en calle Proyectistas número 24 lote 24 manzana 04, Fraccionamiento Junta Local de Caminos ubicado en el pueblo de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$837,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos, y se tendrá una rebaja del veinte por ciento respecto a dicha tasación.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deben realizarse en el periódico La Crónica de Hoy, Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del Municipio de Toluca, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado.-México, D.F., a 8 de diciembre del año 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29° Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.- Rúbrica.

512.- 3 y 13 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NO. 433/13.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 en contra de PATRICIA RODRIGUEZ CONTRERAS y JOSE JORGE ABREGO ROSALES, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Maestra Elvira Carvajal Ruano, ha señalado las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil quince, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del inmueble ubicado en: Conjunto Urbano de tipo interés social desarrollo Ecatepec, comercialmente conocido como Bonito Ecatepec, San José Jajalpa, ubicado en la calle Calzada de la Viga número exterior 117, manzana III, lote 18, vivienda C, Colonia Bonito Ecatepec, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentra precisadas en autos se convocan postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: Se ordena la publicación de edictos por los veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico El País, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los tableros de aviso de este Juzgado.- México D.F., a 13 de enero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Mtra. Martina Saula Armañ Luna-Rúbrica.

516.- 3 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDUARDO LOPEZ MONTERROSAS y VERONICA CONCEPCION MARTINEZ LAZARO, expediente 751/2013. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha 20 de noviembre de 2014 y 09 de enero de 2015:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día veinticinco de febrero del año dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda de interés social número cuatrocientos treinta y siete, condominio nueve del lote nueve, manzana nueve (romano), prototipo Palermo, del conjunto habitacional de interés mixto (habitación de interés social y popular) denominado "Hacienda Santa Clara", en el Municipio de Lerma, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 15 de enero 2015.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.- Rúbrica.

515.- 3 y 13 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 563/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado dentro de la Audiencia de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario

promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA CRUZ LOPEZ SANCHEZ, expediente 563/2013, por el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado consistente en: vivienda número treinta y cuatro, del condominio cuatro, lote cuatro, marcado con el número oficial cuatro de la calle Arrecife, del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Bahía de Jaltenco", ubicado entre la calle de Bahía e Istmo, sin número, Colonia Alborada Jaltenco, en el Municipio de Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México, señalándose para la diligencia de Remate en Segunda Almoneda las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil quince. convóquese postores y al efecto fijense edictos por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal; asimismo publíquese edictos en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; sirve de base la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.- México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Alfonso Bernal Guzmán.- Rúbrica.

510.- 3 y 13 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VICTOR HUGO BLANCO ILLESCAS, expediente 1149/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dicto un proveído en audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil quince, para que tenga lugar la diligencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble materia de la hipoteca consistente en el Departamento cinco, edificio dos, sujeto al régimen de propiedad en condominio número diez, ubicado en "A", (catastralmente como Bosques de las Américas), número exterior diez, edificio dos, (lote cuatro, manzana siete), departamento cinco, Colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57170, Estado de México, y/o el denominado departamento cinco, edificio dos, sujeto al régimen de propiedad en condominio número diez ubicado en la calle A, catastralmente identificado como Bosques de las Américas, lote cuatro, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas demás características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en los sitios o medios que para los remates establezca la Legislación Procesal del Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete

días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 8 de diciembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.- Rúbrica.

509.- 3 y 13 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 684/09.

SRIA. "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROBERTO HERNANDEZ RAMIREZ y HERMELINDA LUCIA PORRAS SANTOS, la C. Juez Vigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva señaló las: diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Tercer Almoneda, respecto del inmueble consistente en: la vivienda de interés social, vivienda "D", del condominio marcado con el número oficial siete, de la calle cerrada de Eucaliptos, construido, sobre el lote de terreno número cincuenta y tres de la manzana diecisiete del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura" ubicada en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y es valor del inmueble la cantidad de \$1,220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y con la rebaja del 20% de la tasación y sin sujeción a tipo.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico El Universal, así como en los lugares públicos de costumbre.- México, D.F., a 7 de enero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.- Rúbrica.

523.- 3 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ANALILIA MONTOYA AGUILAR, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de TERESA RAMIREZ ESPINOZA (El otorgamiento y firma de escritura), bajo el número de expediente 437/2014, respecto del inmueble ubicado en calle Sur 60, manzana 78, lote 43, del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín en Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.30 metros colinda con lote 42, al sur: 16.50 metros cuadrados con el lote 44, al oriente: 10.00 metros cuadrados con lote 7 y 8 y al poniente: 10.00 metros cuadrados colinda con calle Sur 60, con una superficie total de 163.00 metros cuadrados, y las siguientes prestaciones: A. El otorgamiento por la demandada ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del inmueble identificado como en la calle Sur 60 manzana 78 lote 43 del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín en Ecatepec, Estado de México. C.P. 55130, con las medidas y colindancias anteriormente citadas, B. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) la suscrita celebró contrato de compraventa con la hoy demandada

TERESA RAMIREZ ESPINOZA, respecto del inmueble materia de la controversia, asimismo, refiere la actora que desde entonces la hoy demandada entregó a la parte actora la posesión y propiedad real y jurídica del bien inmueble materia de la litis, y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada TERESA RAMIREZ ESPINOZA, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre del dos mil catorce, se ordenó se le emplazase por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en día y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de diciembre del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, doce de enero del año en curso.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 15 de diciembre del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

204-A1.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN OROZCO GARCIA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que RICARDO GARCIA le demanda; en los autos del expediente número 441/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por Usucapión, del inmueble ubicado en, lote de terreno número 7, manzana 1, de la Colonia Nueva Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también se le conoce como el ubicado en calle Felipe Angeles, número 33 de la Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento veintidós metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (122.85), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.80 metros con lote 5; al sur: 13.50 metros con lote 9; al oriente: 09.00 metros con lote 8; al poniente: 09.00 metros con calle Felipe Angeles.

El actor manifiesta que es poseedor en calidad de propietario del inmueble materia de la litis, que la causa generadora de posesión lo es el contrato de compraventa que celebró con usted, fecha en que le fue entregada la posesión real y material del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como único y legítimo dueño y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio. En el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 65146.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha cinco de enero del dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de enero del dos mil quince.-Fecha del acuerdo cinco de enero de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

65-B1.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AURELIO GODINEZ RAMIREZ.

Por este conducto se le hace saber que CARMEN LOPEZ MAYORAL, le demanda en el expediente número 594/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por CARMEN LOPEZ MAYORAL en contra de AURELIANO GODINEZ RAMIREZ y PATRICIA LOPEZ MAYORAL, del inmueble ubicado en calle 27, número 38, lote 27, manzana 165, Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 26, al sur: 20.75 metros con lote 28, al oriente: 10.00 metros con calle 27, al poniente: 10.00 metros con lote 12.

La parte actora manifiesta que 4 de julio del año de 1990, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la señora PATRICIA LOPEZ MAYORAL, respecto del inmueble materia de este asunto, al momento de adquirir el inmueble le fueron entregados todos y cada uno de los documentos que constan los gastos que eroga el inmueble, asimismo manifiesta que el inmueble se ha venido poseyendo en calidad de propietaria, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo el folio real electrónico número 55124. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 15/diciembre/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

66-B1.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once (11) de noviembre del año dos mil catorce (2014), dictado en el expediente número 1387/2014, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación promovido por VICENTE ORTIZ PIÑA, respecto del inmueble ubicado en calle María Enriqueta Camarillo, número oficial 16, Colonia La Venta, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Con una superficie total de 295 m2. (doscientos noventa y cinco metros cuadrados). Teniendo las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.40 mts. con Juan Gabriel Vargas Rodríguez.

OTRO NORTE: 9.50 mts. con María del Carmen Martínez Rosas.

AL SUR: 20.50 mts. con calle María Enriqueta Camarillo.

AL ORIENTE: 19.80 mts. con Clara Bargas Sánchez.

AL PONIENTE: 11.70 mts. con Betzabet Santillán Ortiz.

OTRO PONIENTE: 8.40 mts. con María Elena Santillán Flores.

Con el objeto de acreditar la posesión respecto del inmueble antes señalado.

Por lo que con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

62-B1.-3 y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 306/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA CRUZ GASCA DE VILLAVERDE también conocida como MARIA CRUZ GASCA AGUILAR por conducto de su Apoderada Legal MARIA DE LOS ANGELES VILLAVERDE GASCA en contra de JOAQUIN BECERRIL CARMONA y MARIA MARIA ASUNCION CARMONA LOPEZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señala las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en diligencia de fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, consistentes en:

- 1.- UNA BASCULA ELECTRONICA, UNA MESA ELECTRONICA DE MESA, MARCO TECNOCOR, MODELO PPN-30.
- 2.- UNA CIERRA DE CARNE MARCA MEXCUT, MODELO BG300, CON ALTURA DE 2340

MILIMETROS, SERIE 390.510 DE METAL COLOR PLATA.

- 3.- UN MOLINO PARA CARNE TORREY DE METAL, COLOR PLATA USADO, SIN SERIE SIN MODELO VISIBLE.
- 4.- UN TIPO CASO, MARCA BLAZER, CON BASE Y TAPA DE ALUMINIO MODELO FRG11A1, SERIE 60794, EN REGULARES CONDICIONES.
- 5.- UNA VITRINA PARA NACHOS, CON BASE, TAPA SUPERFICIE Y COSTADOS DE ALUMINIO Y CRISTAL MARCA INTERNACIONAL, MODELO EN-3, SERIE 0207-09.
- 6.- UNA BATERIA RECARGABLE, MARCA POTENZA DE 6V, 2.5AH, Y OTRA MARCA POWER SONIC, MODELO PS-640 F1 DE 4.5 AMPERES.
- 7.- UN ROSTICERO PARA 18 POLLOS, NUMERO 16602001, SERIE 041043010, MARCA PROYECTOS METALICOS FERRO S.A. DE C.V.
- 8.- UN DESPACHADOR DE AGUA COLOR BLANCO, MARCA METAL FRIO CON DOS LLAVES PARA USO, MODELO HC88L, CON CODIGO DE BARRAS HC88L20094787, EN REGULARES CONDICIONES DE USO.
- 9.- UN EXTRACTOR DE JUGOS DE METAL, MARCA TWISTER DE METAL CROMADO, MODELO EC2, SERIE 0109072.
- 10.- UN BOTE DE COLOR PLATA USADO CON TAPA, CON DOS AGARRADERAS SIN MODELO NI SERIE VISIBLES.
- 11.- UNA BASCULA ELECTRICA TORREY, MODELO MFQ-20, SERIE 105599.
- 12.- UNA BASCULA ELECTRONICA MARCA CRT, MODELO CCS-30L, COLOR BLANCO CON AZUL CON TABLERO ELECTRONICO.
- 13.- UNA BASCULA MARCA BERKEL, SERIE A050900135, USADA EN MAL ESTADO.
- 14.- UNA BASCULA COLOR BLANCO DIGITAL, MARCA ESCALLI, MODELO BT20 DE PLASTICO EN REGULAR ESTADO.
- 15.- UNA BASCULA MARCA BATTERY, COLOR BLANCO CON FIERRO CROMADO.
- 16.- UN SERVIDOR DE BOTONES CON DOS LLAVES, MODELO SC-3, SERIE 10-06-09, MARCA INTERNACIONAL DE FIERRO CROMADO DE APROXIMADAMENTE .70 METROS DE LARGO POR .40 METROS DE ANCHO EN REGULAR ESTADO.
- 17.- UNA SILLA PEQUEÑA, COLOR NEGRO SIN MODELO NI SERIE VISIBLE.
- 18.- UNA BASCULA ESCALLI DE FIERRO CROMADO, MODELO P6630 Y OTRA CON LOS MISMOS DATOS EN REGULAR ESTADO.
- 19.- UNA REBAÑADORA MARCA BISERBA, MODELO G5PH33/25H, SERIE 30009844.
- 20.- TREINTA Y NUEVE CARPETAS VACIAS.
- 21.- UNA SILLA DE METAL CON ASIENTO Y RESPALDO COLOR AZUL DE TELA.
- 22.- UN DISPENSADOR DE AGUA COLOR BLANCO CON GARRAFON DE AGUA SERIE HL0030471, MODELO YLRO 7-5-(16-L-C), USADO EN REGULARES CONDICIONES.

- 23.- ELIMINADOR DE INSECTOS MARCA SERVITRONIC, NO TIENE MODELO NI SERIE VISIBLE.
- 24.- UN MOLINO PARA CARNE, MARCA PIGORE, MODELO 10022, SERIE 297058, DE FIERRO CROMADO EN MAL ESTADO, UNA CAJA CON REVISTAS USADAS.
- 25.- DIECISIETE TERMOMETROS PARA COCINA, MODELO RFT1-SP.
- 26.- CINCO TERMOMETROS PARA COCINA MODELO, DT392, CINCO TERMOMETROS PARA COCINA MODELO DT302-SP, UN TERMOMETRO PARA CHOCOLATE, MODELO TCH130C, UN TERMOMETRO MODELO EFG120 Y OTRO MODELO TCF400-SP.
- 27.- UN COMPENSADOR DE VOLTAGE MODELO PSM-2000, COLOR NEGRO.
- 28.- UNA ENVASADORA AL VACIO, MARCA BV, MODELO, SPRINT, BVM100500038.
- 29.- DEPOSITO DE GAS PARA REFRIGERADOR MARCA EMBRACO, MODELO NACIONAL NUMERO 18060811818513200511, OTRO DEPOSITO DE GAS ELECTROLUX CON NUMERO 09H10000041553HK18FG, USADO, OTRO MARCA DANFOSS CON CODIGO DE BARRAS 893BG03J USADA, OTRO MARCA THEMALL Y PROTECTED, CON NUMERO R1349 USADO.
- 30.- ENVASADORA AL VACIO, MARCA BV MODELO SPRINT, NUMERO BVM100500001, OTRA ENVASADORA AL VACIO, MARCA BV, MODELO SPRINT NUMERO BVM100500021, OTRA ENVASADORA AL VACIO MARCA BV, MODELO SPRINT NUMERO BVM100500036 EN BUENAS CONDICIONES.
- 31.- SIETE CUADROS DE PROPAGANDA.
- 32.- UNA BASCULA IDIBATEC, MODELO VENTAPLUS, SERIE HSDD1015951, COLOR BLANCO CON AZUL EN BUENAS CONDICIONES CON UNA PANTALLA.
- 33.- UNA MESA DE FIERRO CON FORMAICA PEQUEÑA CON RUEDAS EN MAL ESTADO.
- 34.- SIETE PROTECTORES DE VOLTAJE, MARCA EXCELINE NUEVOS, DOS PROTECTORES DE VOLTAJE O COMPRESORES MONOFASICOS, MARCA EXCELINE SON TRES Y SON NUEVOS.
- 35.- UNA CUCHARA PARA HELADO MARCA UPDATE INTERNATIONAL.
- 36.- UN ADAPTADOR PARA CARGADOR MARCA POTENZA.
- 37.- UNA BASCULA DIGITAL ESCALLI, COLOR VINO, NUEVA.
- 38.- DOS CABLES EN REGULAR ESTADO.
- 39.- SEIS BASCULAS DIGITALES, MARCA ESCALLI CON CAPACIDAD DE 5000 GRAMOS, DOS COLOR NARANJA UNA BLANCA, UNA COLOR VINO, UNA NEGRA.
- 40.- UNA BASCULA ELECTRONICA, MODELO B-30 DE 30 KILOGRAMOS, MARCA IBN.
- 41.- UNA RECORTADORA DE EMBUTIDAS MARCA BISERBA, SERIE 30009847, DE FIERRO CROMADO EN REGULAR ESTADO.
- 42.- UNA BASCULA MODELO ACS16A1, CAPACIDAD 30 KILOS, SERIE 16 A - 0609-10459, MARCA KIN, OTRA BASCULA MODELO ACS-16 A1, SERIE 16 A1-060211475, EN REGULARES CONDICIONES.
- 43.- CUATRO CHAROLAS DE FIERRO DE APROXIMADAMENTE .40 METROS POR .60 METROS.
- 44.- UN EXTINGUIDOR ANSOLMEXICO, MODELO 4PT-2 DE 23 KILOGRAMOS, COLOR ROJO, OTRO MARCA KIDDE, MODELO DOS PARA UN KILOGRAMOS.
- 45.- UN CAJON DE ARCHIVERO SUELTO Y OTRO PEQUEÑO.
- 46.- UNA BASCULA MARCA TORREY, MODELO MFQ-40, USADA DE FIERRO CON SERIE 44768.
- 47.- SIETE CEDAZOS MEDIDAS 32-3-16 MARCA TORREY, VEINTE CEDAZOS MARCA TORREY NUMERO 22, NUEVE CEDAZOS PLATA NUMERO 12, MARCA TORREY, CEDAZO MEDIDA 20-4.5 MARCA ACT001, ONCE CEDAZOS MARCA TIGRE, NAVAJAS Y TRES CUCHILLOS MARCA TORREY NUMERO 12.
- 48.- DOS REFACCIONES MARCA TORREY CON NUMERO C1-12-1/8 Y UN CEDAZO NUMERO 32-1/2 MARCA TORREY.
- 49.- SEIS CUCHILLAS DE DIFERENTES MEDIDAS.
- 50.- DOS ANAQUELES DE FIERRO CON CINCO ENTREPAÑOS SIN MARCA NI MODELO NI SERIE VISIBLES.
- 51.- UN ARCHIVERO DE METAL, COLOR GRIS, USADO VACIO CON CUATRO CAJONES.
- 52.- UN ARCHIVERO DE FORMAICA CON FIERRO CON TRES CAJONES VACIOS.
- 53.- UNA CUCHARA PARA HELADO ICE CREAM BALLER NUEVA.
- 54.- UN CARRO PARA HELADOS COLOR BLANCO SIN MARCA MODELO O SERIE VISIBLES.
- 55.- DOS REJILLAS BLANCAS TIPO CHAROLAS DE 30 METROS POR .30 METROS.
- 56.- UN ESCRITORIO PARA COMPUTADORA MARCA PRINTAFORM DE FORMAICA COLOR CAFE, EN MAL ESTADO.
- 57.- UN ESCRITORIO DE FORMAICA CON DOS CAJONES EN MAL ESTADO.
- 58.- UNA MESA DE TRABAJO CON BASE DE METAL Y FORMAICA MARCA LINEA HALIA BY CRISA.
- 59.- DOS SILLAS GIRATORIAS EN COLOR NEGRO Y TRES PAPELERAS DE PLASTICO COLOR NEGRO PEQUEÑAS.
- 60.- UN ESCRITORIO DE FORMAICA COLOR CAFE CON DOS CAJONES.
- 61.- UN MODEM MARCA SONY, 2X FDD, NUMERO MPF88E-VA.
- 62.- UN LIBRERO CON TRES ENTREPAÑOS Y SEIS PUERTAS DE FORMAICA USADO, OTRO LIBRERO CON TRES ENTREPAÑOS Y SEIS PUERTAS.
- 63.- SEIS SILLAS CON ASIENTO Y RESPALDO COLOR VINO, UNA SILLA CON ASIENTO Y RESPALDO COLOR NEGRO ALTA.

- 64.- UNA PARRILLA CON CUATRO HORNILLAS, MARCA CORIAT, MODELO PC-4A1, SERIE 606300121103 Y UN SOPORTE DE METAL COLOR NEGRO.
- 65.- UNA BASCULA ESCALLI CON NUMERO GTGF-135019 Y OTRA JI007324497.
- 66.- UNA CUCHARADA DE HELADO ICE CREAM BALLETT.
- 67.- UN RELOJ DIGITAL CON LEYENDA MUEBLERIA CUAUHEMOC.
- 68.- UN MODEM INALAMBRICO TELMEX, SERIE 103392 A625D9.
- 69.- UN REFRIGERADOR MARCA INBERA, MODELO VRO4CIPA STD, SERIE 639110901658, COLOR BLANCO.
- 70.- UNA PARRILLA DE FIERRO OXIDADA.
- 71.- UN PUERTO DE COMUNICACIONES COLOR NEGRO, MARCA ISB, MODELO MICRO SR400INET, SERIE EO1J20419.
- 72.- UNA CAJA DE PLASTICO COLOR NARANJA.
- 73.- UN ESPEJO DE .70 METROS POR 1.00 METROS APROXIMADAMENTE.
- 74.- UNA MOCHILA NEGRA CON DOS ANGENDAS USADAS Y UNA LIBRETA PEQUEÑA USADA EN MALAS CONDICIONES.
- 75.- DOS BASCULAS ROMANAS SIN MODELO, SERIE NI MARCAS VISIBLES.
- 76.- UNA BASCULA MARCA TORREY, MODELO L-EQM500-1000, EN REGULAR ESTADO.
- 77.- TRES CUCHILLOS GRANDES, MARCA TORREY, CUATRO CUCHILLOS MARCA BLAZER, DOS CUCHILLOS PROFESIONALES, MARCA BLAZER, DOS CUCHILLOS PARA CARNICERO, MARCA TRAMONTINA.
- 78.- ONCE SIERRAS CINTAS.
- 79.- TRES AFILADORES SIN MARCA.
- 80.- DOS ACCESORIOS PARA FUENTES DE CHOCOLATES SIN MARCA VISIBLE.
- 81.- SEIS REFRACTARIOS PARA PASTEL DE ALUMINIO DE DIVERSOS TAMAÑOS.
- 82.- TRECE BANDAS MAGNETICAS PARA BASCULAS.
- 83.- MOLDES PARA GALLETAS DE DESPEDIDA DE SOLTERA.
- 84.- TRES CHAROLAS PEQUEÑAS DE METAL, UNA MEDIANA Y OCHO CHAROLAS GRANDES TODAS DE METAL EN REGULARES CONDICIONES CUATRO PINZAS DE METAL GRANDES PARA PAN Y OCHO CHICAS.
- 85.- UN ANAQUEL DE METAL CON CUATRO COMPARTIMIENTOS COLOR PLATA CON AZUL.
- 86.- DOS CHAROLAS PARA CORTADORAS DE CARNE.
- 87.- DOS PARRILLAS SIN MARCA NI MODELO VISIBLE.
- 88.- UN DEPOSITO PARA GAS PARA REFRIGERADOR, MODELO ASPEIA T6220GE MARCA EMBRACO COLOR NEGRO, EN MAL ESTADO, UNA CAJA PEQUEÑA CON HERRAMIENTA USADA, UN MARTILLO, UN DESARMADOR, VARIOS TORNILLOS.
- 89.- DOS LAMPARAS CILINDRICAS.
- 90.- UN TRANSFORMADOR DE MARCA POTENZA, SIN MODELO NI SERIE VISIBLES.
- 91.- UNA IMAGEN DE BULTO Y UN CUADRO DE UN SANTO.
- 92.- UN CAUTIN DOMESTICO, SURTEK, NUMERO 112552.
- 93.- CINCO FLECHAS PARA MAQUINA PARA CARNE.
- 94.- TRES CINTAS MAGNETICAS Y UNA TABLA PARA CORTAR CARNE.
- 95.- TRES CHAROLAS PARA CORTAR CARNE.
- 96.- OCHO BARRAS DE METAL.

En base a ello háganse las publicaciones de Ley anunciándose su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de 7 siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda y convóquese postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS 14/100 M.N., cantidad que fue fijada por el perito valuador oficial designado en rebeldía de la parte demandada, menos el cinco por ciento así que alude el artículo 2.235 del Código Procesal Civil, para la presente almoneda que al realizar una operación aritmética resulta que dicho precio servirá como base para el remate lo es el de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 59/100 M.N., citese para tales efectos personalmente al sentenciado en el domicilio que tiene designado en autos, se expiden a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

513.-3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 53/2007, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ALBERTO MUÑOZ RESENDIZ, se dictó en la audiencia de fecha nueve de enero de dos mil quince, en el que señalaron las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en vivienda de tipo popular número "C-10", construida sobre el lote 12, de la manzana V (cinco romano), perteneciente al conjunto urbano denominado "Habitacional Ecatepec Las Fuentes" ubicado en la Avenida México, sin número, en la Colonia Ejido de Tulpetic, Municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo más alto que presentó el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles. Anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la

fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-La audiencia que ordena la publicación de edictos de nueve de enero de dos mil quince, expedido por la Licenciada Mónica Isadora Muciño Muciño, Primer Secretario.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

525.-3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 28/2015, JULIO CESAR TERAN PLATA, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Elote Rosado", ubicado en el domicilio bien conocido San Luis Boro, Municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con camino vecinal San José del Tunal, al sur: 15.00 metros con Cosme Mendoza Cárdenas, al oriente: 40.80 metros con Mario de Jesús Medrano Miranda y al poniente: 40.60 metros con Jaime Mendoza Cárdenas, teniendo una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha trece de enero de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veintisiete de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

526.-3 y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1174/13, relativo al Ordinario Civil promovido por RUFINA REBOLLAR TINOCO en contra de GILBERTO COLIN QUINTERO y INMOBILIARIA SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del tres de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de ser propietario a través de Prescripción Positiva del inmueble ubicado en el paraje denominado Rinconada de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie al noreste: en 8.30 metros con Salvador Velazco Núñez, al sureste: en 24.60 metros con Fernando García Salgado, al noroeste: en 23.40 metros con Gilberto García Quintero y al suroeste: en 10.00 metros con calle Delicias, con una superficie de 214.65 metros cuadrados. B) La cancelación de inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, a favor de INMOBILIARIA SOSCOIN, ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE. C) Se declare la propiedad que ha adquirido en forma pacífica, pública y continua. HECHOS: En fecha veinte de julio de 1993, en Valle de Bravo, México, adquirió del señor GILBERTO COLIN QUINTERO, el inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres RUFINA REBOLLAR TINOCO celebró contrato de compraventa con GILBERTO COLIN QUINTERO.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de enero de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

498.-3, 12 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza por medio de edictos a los enjuiciados radicado en el expediente 426/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS ANGEL SANCHEZ ALBARRAN contra C.C. PASCUAL VILLEGAS NAVA y MIGUEL VILLEGAS MARTINEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La reivindicación del inmueble marcado con el número 144 de la calle Allende en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México. b).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio, la presente demanda obedece a los siguientes hechos y se fundan en los preceptos de derecho que en el capítulo respectivo se harán valer: HECHOS. 1.- En fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve compró el suscrito al C. MAURO LOPEZ FLORES un terreno con una superficie de un mil quinientos dos metros cuadrados. 2.- El suscrito es propietario del predio ubicado en la calle de Allende número 144 del poblado denominado San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, que anteriormente era la calle de Villada sin número (posteriormente cambio la nomenclatura a la cual se acredita con la escritura pública que se agregó al escrito inicial de demanda), 3.- El predio mencionado tiene una superficie de 1502 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.95 metros con Río Verdiguél, al sur: 10.45 metros con calle Allende antes de Villada, al oriente: 135 metros con Juan Nava y al poniente: con 134.90 metros con Juan Nava. 4.- Por diversas circunstancias el terreno descrito en el hecho precedente no fue bardeado por el suscrito. 5.- A mediados del dos mil ocho, un amigo del poblado San Mateo Oztzacatipan, que fue mi caballerango, me fue a visitar a mi domicilio sito en la Ciudad de Toluca, Estado de México y me dijo que por el suscrito no le había vendido mi terreno. Afirmación que obedecía a que ya había visto dicha persona, una construcción en mi terreno, desde hace algunos meses sin precisar cuantos. 6.- La noticia dada por mi amigo me sorprendió y tanto pronto pude, fui a San Mateo Oztzacatipan y me pude percatar que efectivamente ya existía una construcción en parte de mi terreno de aproximadamente 194 m2. 7.- En el año 2009 acudí a Desarrollo Urbano del Municipio a preguntar a quien se le había otorgado la licencia de construcción sobre mi terreno porque el suscrito estaba ajeno a ello y solicitando la demolición de la misma. No teniendo resultado alguno ya que mi petición principal era la demolición de lo construido. 8.- Debo señalar que mi boleta predial llegó sumamente incrementada precisamente por la ilegal construcción en mi terreno que ahora es de 682 m2. 9.- Inicie en el año de dos mil nueve una averiguación previa con muy pocos resultados en cuanto a la localización y presentación de los sujetos activos del delito de despojo, pero si en cuanto lograr saber quienes habían solicitado la licencia de construcción y se les había negado quienes se ostentaba como propietario y vivían en dicha construcción que son los ahora demandados PASCUAL

VILLEGAS NAVA y MIGUEL VILLEGAS MARTINEZ. 10.- Es por tanto me ve obligado a seguir esta vía judicial para reivindicar el terreno de mi propiedad.

Dado que se desconoce el domicilio de los demandados PASCUAL VILLEGAS NAVA y MIGUEL VILLEGAS MARTINEZ por auto de fecha cinco de enero de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores por lista y Boletín.-Toluca, México, a los diecinueve de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación quince de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

506.-3, 12 y 23 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTO

Exp. 3977/83/2014, AURELIA HUICOCHEA AGUILAR y SANTIAGO CALIXTO ORTIZ, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Arroyo Seco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros y colinda con un camino Real, al sur: 25.00 metros y colinda con el mismo; al oriente: 48.00 metros y colinda con el mismo; al poniente: 39.50 metros colinda con el mismo. Con una superficie aproximada de 1,200.6 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

499.- 3, 6 y 11 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTO

Exp. 3976/82/2014, AGUSTIN SANTIAGO CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Arroyo Seco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.30 y 46.20 metros y colinda con camino principal y otra de 25.00 metros con Santiago Calixto Ortiz y Aurelia Huicochea Aguilar; al sur: 31.50 metros y colinda con Concepción Hernández y 78.40 metros con Herederos de Martín Castañeda; al oriente: 39.50 metros y

colinda con Santiago Calixto Ortiz y Aurelia Huicochea Aguilar y 215.25 metros colinda con Escuela Primaria, Capilla y Gonzalo Mondragón; al poniente: 109.73 metros colinda con herederos de Conrado Castañeda y Martín Castañeda, 113.30 metros con Aurelia Millán y Raúl Flores y otra línea de 48.00 metros con Aurelia Huicochea Aguilar. Con una superficie aproximada de 14,496.73 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

500.- 3, 6 y 11 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTO

Exp. 3954/79/2014, BICENTE ERMENEGILDO CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 132.70 metros y colinda con herederos de Sebastián Aguilar; al sur: 72.91 metros y colinda con vereda vecinal; al oriente: 70.19 metros y colinda con vereda vecinal; al poniente: 10.00 metros colinda con herederos de Aurelia Huicochea Aguilar. Con una superficie aproximada de 1,056.62 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

501.- 3, 6 y 11 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTO

Exp. 3955/80/2014, BICENTE ERMENEGILDO CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Arroyo Seco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.50 metros y colinda con José López; al sur: 91.00 metros y colinda con Aurelia Huicochea y Javier Castañeda; al oriente: 73.60 metros y colinda con Amparo Castañeda; al poniente: 73.00 metros colinda con vereda vecinal. Con una superficie aproximada de 6,157.71 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

502.- 3, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 3953/78/2014, AGUSTIN SANTIAGO CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Texcallitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.00 metros y colinda con Gonzalo Escobar; al sur: 55.60 metros y colinda con herederos de Aurelia Huicochea Aguilar; al oriente: 87.30 metros y colinda con herederos de Aurelia Huicochea Aguilar; al poniente: 64.00 metros colinda con Ignacio Castañeda. Con una superficie aproximada de 4,641.41 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

503.- 3, 6 y 11 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 3956/81/2014, SOLEDAD CALIXTO HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Arroyo Seco, Municipio de Texcallitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.80 metros colinda con Roberto Ortega; al sur: 35.89 metros y colinda con Santiago Calixto Ortiz y Aurelia Huicochea Aguilar; al oriente: 49.60 metros y colinda con Timoteo Castañeda Servín; al poniente: 53.12 metros colinda con Filemón Servín. Con una superficie aproximada de 1,880.95 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a veintiséis de enero de dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

504.- 3, 6 y 11 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 20,078, del Volumen 347, de fecha 28 de enero del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **La Iniciación (Radicación)** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **Herminia Torres Hortiales**, que formalizaron **como presuntos herederos**, los señores **Vicente Galicia Torres y Paula Galicia Torres**, en su carácter de hijos legítimos, como únicos y universales herederos de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad

formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 28 de enero del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

64-B1.-3 y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 57 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 12,655, de fecha 09 de enero del año 2015, otorgado ante el Suscrito Notario, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor Jacobo Tinoco Cardoso. Y los señores Rodolfo Alejandro, Graciela Diega, Ma. Gloria, Miguel, Irma Vianney y María Guadalupe de apellidos Tinoco Cardoso, manifestaron su deseo de llevar a cabo la tramitación extrajudicial ante el Suscrito; Instrumento en el que aceptaron la herencia, reconocieron sus Derechos hereditarios y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa a ellos, con derecho a heredar, en el mismo grado o en uno preferente al de ellos.

Publíquese en dos ocasiones, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en uno de circulación nacional.

Valle de Bravo, Méx., a 26 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. ROLANDO ÁNGEL RIVERA VALDÉS.- RÚBRICA.
 EL NOTARIO PÚBLICO NO. 57

514.- 3 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 41,929, de fecha 16 de Enero del año dos mil quince, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria de la señorita **ROSA MARÍA HOYOS DÍAZ**.

El señor **GUSTAVO MARIO HOYOS OJEDA** como albacea de la autora de la sucesión, y los señores **GUSTAVO MARIO, ÁNGEL ANTONIO, IRMA CECILIA y ENRIQUE SALVADOR, DE APELLIDOS HOYOS OJEDA y LORENA HOYOS UNDA** como presuntos herederos en la sucesión testamentaria a bienes de la señorita **ROSA MARÍA HOYOS DÍAZ**, otorgan su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México a 22 de Enero del 2015.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE
 MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

496.-3 y 12 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 52,061, volumen 1,681, de fecha 23 de enero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **TED, FAY** y **ADIEL** todos de apellidos **ASCH RABINOVICH**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **MARGRY RABINOVICH TRACHTENBERG** (también conocida como **MARGRY RABINOVITZ TRACHTENBERG**, **MARGRY RABINOVICH DE ASCH** y **MARGRY RABINOVICJ DE ASCH**), en su carácter de **ALBACEA**, quien a su vez Repudia la Herencia, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAIME ASCH GAISTROVSKY**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de enero de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

518.- 3 y 12 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 52,063, volumen 1,683, de fecha 23 de enero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **TERESA URIBE Y RODRÍGUEZ**, también conocida como **TERESA URIBE RODRÍGUEZ Y/O MARÍA TERESA URIBE Y/O MARÍA TERESA URIBE RODRÍGUEZ Y/O MARÍA TERESA URIBE Y/O MA. TERESA URIBE RODRÍGUEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FERNANDO ÁVILA URIBE**, **RADICÓ** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de enero de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

519.- 3 y 12 febrero.

UNIÓN INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC
"GRUPO MORELOS" S.A. DE C.V.

**"UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC GRUPO MORELOS",
S. A. DE C. V.**

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 172, 178, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas décimo octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y trigésima de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General de Accionistas en su doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en el inmueble ubicado en calle Agricultura número 3 (tres), San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, el día 14 de Febrero del año 2015, dando inicio a las 10:00 horas, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de Asistencia y representación.
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. Informe del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio social del dos mil catorce, tomando en cuenta el informe del Comisario.
- VI. Informe respecto de los accionistas que realizaron su aportación económica para el proyecto del "TRANSCOMUNICADOR MEXIQUENSE S.A. DE C.V." (MEXIBUS II).
- VII. Liberación de las Acciones suscritas y pagadas por los Accionistas para el proyecto del "TRANSCOMUNICADOR MEXIQUENSE S.A. DE C.V." (MEXIBUS II).
- VIII. Distribución o Cuadro Accionario respecto del proyecto "TRANSCOMUNICADOR MEXIQUENSE S.A. DE C.V." (MEXIBUS II).
- IX. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.
- X. Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea.

En virtud de que hasta la fecha aún no han sido expedidas las acciones, únicamente serán admitidos los socios que se encuentren debidamente reconocidos como tales en el Acta de Asamblea celebrada el 22 de Marzo del 2014.

A efecto de tener derecho a asistir a la Asamblea de mérito, los socios deberán estar al corriente en sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante Poder Notarial.

Estado de México, 27 de Enero del 2015.

RAUL FLORES PONCE

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).**

200-A1.-3 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA
EXP. CI/CONALEP/MB/06/2014

C. ANA OLIVIA HERREJÓN SADA

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; cláusula Cuarta fracción VIII del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, celebrado entre las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de mayo de 1999; 2, 12, 13, 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 26 de noviembre de 1988; 13 fracción V y 20 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 12 de febrero de 2008; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se servirá comparecer el próximo día **18 de febrero de 2015, a las 11:00 horas**, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, ubicada en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlámica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el Procedimiento Administrativo Disciplinario al rubro indicado, como presunta responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que: Derivado de los registros de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se desprende que es omisa en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja, al separarse de su cargo de Jefa de Proyecto adscrita a la Dirección del CONALEP Estado de México en fecha 31 de diciembre de 2013. Conducta que trae aparejado el incumplimiento de las fracciones XIX del artículo 42 y II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se encuentra a su disposición el expediente en que se actúa para su consulta y obtención de copias fotostáticas, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del Conalep Estado de México, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor, debiendo señalar domicilio para oír y recibir toda clase notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en el territorio del Estado de México (Valle de México), con el apercibimiento que, si no lo realiza, las subsecuentes notificaciones se harán en los Estrados de la Contraloría Interna del organismo, en términos del artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, enero 28 de 2015

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

203-A1.-3 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA
EXP. CI/CONALEP/MB/07/2014

**C. MARÍA EUGENIA GOMEZ RAMÍREZ
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; cláusula Cuarta fracción VIII del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, celebrado entre las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de mayo de 1999; 2, 12, 13, 16 fracción V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 9 fracción V del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 26 de noviembre de 1988; 13 fracción V y 20 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 12 de febrero de 2008; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se servirá comparecer el próximo día **18 de febrero de 2015, a las 13:00 horas**, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del CONALEP Estado de México, ubicada en Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** que se le confirió en el Procedimiento Administrativo Disciplinario al rubro indicado, como presunta responsable de las conductas irregulares que se le atribuyen, consistentes en que: Derivado de los registros de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, se desprende que es extemporánea en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja, al separarse de su cargo de Jefa de Proyecto adscrita al Plantel Nezahualcóyotl III del CONALEP Estado de México en fecha 01 de noviembre de 2013. Conducta que trae aparejado el incumplimiento de las fracciones XIX del artículo 42 y II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Por otra parte, se encuentra a su disposición el expediente en que se actúa para su consulta y obtención de copias fotostáticas, en las instalaciones que ocupa la Contraloría Interna del Conalep Estado de México, en días y horas hábiles de oficina. Tendrá derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor, debiendo señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en el territorio del Estado de México (Valle de México), con el apercibimiento que, si no lo realiza, las subsecuentes notificaciones se harán en los Estrados de la Contraloría Interna del organismo, en términos del artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Finalmente, se le apercibe que para el caso de no comparecer a la audiencia de Ley, se tendrá por satisfecha la misma, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su notificación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, enero 28 de 2015

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

RESOLUCIÓN
EXP. CI/CONALEP/OF/03/2014

C. CUAUHEMOC FLORES BENÍTEZ
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; cláusula Cuarta fracción VIII del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, celebrado entre las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de mayo de 1999; 13 fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y artículo Único del Acuerdo del Consejo Directivo del citado Colegio por el que se reforma el Reglamento Interior del propio organismo, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de marzo de 2004; 26, 27 y 28 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 12 de febrero de 2008; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y con motivo de la irregularidad que fué atribuída al **C. CUAUHEMOC FLORES BENÍTEZ**, en su carácter de Jefe de Proyecto, derivada de la Inspección 080-0055-2014 a las actividades sustantivas de la Jefatura de Proyecto de Servicios Educativos del Plantel El Zarco del CONALEP Estado de México, por el periodo enero – diciembre 2013 y enero – mayo 2014, ejercicios 2013 y 2014, se emitió la siguiente resolución: -----

EX SERVIDOR PÚBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCION
CUAUHEMOC FLORES BENÍTEZ	CI/CONALEP/OF/03/2014	OMITIR DEVOLVER A 236 ALUMNOS LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL EN ORIGINAL QUE PRESENTARON PARA SU INSCRIPCIÓN (ACTA DE NACIMIENTO, CERTIFICADO DE SECUNDARIA); ADEMÁS DE NO ENCONTRARSE EVIDENCIA DE QUE LOS ORIGINALES HAYAN SIDO COTEJADOS	INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES,

PRIMERO.- El **C. CUAUHEMOC FLORES BENÍTEZ** es responsable administrativamente de la conducta irregular que se le atribuyó, al infringir el artículo 42 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al **C. CUAUHEMOC FLORES BENÍTEZ**, la sanción administrativa disciplinaria de **INHABILITACIÓN** por el término de **SEIS MESES**, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en los términos apuntados, a partir del momento en que le sea notificada esta determinación. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, registrese la sanción impuesta en el libro que para tal efecto lleva la Secretaría de la Contraloría del Estado de México. -----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento, que en caso de no estar de acuerdo con la presente resolución, tiene el derecho de promover el Recurso de Inconformidad ante este Órgano de Control Interno o bien de impugnarla ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le notifique. -----

QUINTO.- Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. CUAUHEMOC FLORES BENÍTEZ**, para los efectos legales procedentes. -----

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; emitida en Cuautitlán Izcalli, México, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Así lo acordó y firmó el Lic. Ignacio Saúl Acosta Rodríguez, Contralor Interno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LIC. CONRADO ZUCKERMAN PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO, EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA HILARIA MATA GUZMAN., solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 528 VOL. 1682 Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 24 de agosto del 2014.- mediante tramite de presentación No. 799. Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO 30,198, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2002, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMAN PONCE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN COMPRAVENTA QUE CELEBRAN "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: HILARIA MATA GUZMAN.- CONTRATO DE APERTURA DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA.-** La vivienda 4, lote 19, Condominio 42, Manzana 42, número oficial cinco de la calle tercer retorno Poniente Zarzaparrillas del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "SAN FRANCISCO COACALCO", comercialmente conocido como "HACIENDA COACALCO", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Con las Sigüientes medidas y linderos: planta baja: 29.6321 m2.- al norte: 10.40 mts. con muro med. Viv. 3 del mismo condominio.- al sur: 10.40 mts. con viv. No. 5 del mismo condominio.- al este: 4.32 mts. área común del mismo condominio (acceso).- al oeste: 4.32 mts. con viv. No. 4 del lote 52 (condominio 43.- abajo con losa de cimentación.- planta alta: 32.4701 m2.- al norte: 6.528 mts. con muro med. De la viv. No. 3 del mismo condominio y 0.992 mts. con vacío a propio patio de serv.- al sur 7.52. con la viv. No. 5 del mismo condominio.- al este: 4.32 con vacío a área común del mismo condominio.- al oeste: 2.82 mts. y 1.50 mts. con vacío a propio patio de serv., arriba con losa de azotea.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

520.- 3, 6 y 11 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 606/2013
POBLADO: TEZOYUCA
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO

**C. MARIA ESTHER RAMOS MONTAÑO
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: **606/2013**, relativo al poblado denominado: **TEZOYUCA**, Municipio de **TEZOYUCA**, Estado de **MEXICO**, promovido por **EVA ORTIZ CAMARENA**, en el cual reclama **LA DESOCUPACION y DESALOJO DE UNA FRACCION DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 493 Z3 P1/1, DEL EJIDO DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO**, se dictó un acuerdo de fecha **SEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándola para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día **MARTES TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, A LAS DOCE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE**-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

**EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RÚBRICA).**

63-B1 -3 y 5 febrero.

H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria
**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"
CONVOCATORIA 001 DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Villa Victoria en observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 12.20 , 12.22, 12.23 Fracc. I y 12.25, y Artículo 37 y 38 de su Reglamento, en el que se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la ejecución de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de la licitación que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de fallo
MVV/DGDU/OySP/FISE-2014/001-LP	\$ 15,000.00	Del 03 al 06 de Febrero de 2015	07 de Febrero de 2015 a las 10:00 horas	09 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas	14 de Febrero de 2015 9:00 horas	19 de Febrero de 2015 11:00 horas
Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable		
Construcción de cuartos dormitorios hogares, en todo el Municipio	60 días Naturales	20 de Febrero de 2015	20 de Abril de 2015	\$ 5'000,000.00		

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, ubicadas en el cuarto piso del Edificio Administrativo, Avenida Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Centro, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; la forma de pago es en efectivo.

* La procedencia de los recursos es: Con Financiamiento Estatal del Fondo para la Infraestructura Social estatal FISE ejercicio fiscal 2014

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

* El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

* La moneda en que se deberá cotizar las proposiciones será: moneda nacional, peso mexicano.

* El Ayuntamiento NO otorgará anticipo.

* No se podrán subcontratar partes de la obra.

* La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque de caja, cheque certificado o cheque cruzado a favor del Municipio de Villa Victoria, por un monto del 5% de la propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado.

* La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los concernidos consiste en: Las empresas interesadas deberán presentar copias de la caratula de los contratos y de las actas Entrega-Recepción de Obras relacionadas como la arriba mencionada o similares a esta licitación. El Ayuntamiento de Villa Victoria, se reserva el derecho de verificar y confirmar la información proporcionada por cada licitante. La capacidad financiera se acreditará para las personas físicas mediante la presentación de los estados financieros dictaminados del ejercicio 2013, emitidos por contador público externo certificado, la última declaración fiscal anual 2013 (completa) y los pagos provisionales enero-noviembre 2014, las personas morales podrán acreditar su capacidad financiera mediante la presentación de la última declaración fiscal anual 2013 y el pago provisional enero-noviembre 2014. Con estos documentos, acreditará el cumplimiento del capital contable mínimo requerido.

Las personas impedida a participar en dicho acto, son las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos marcados por el Artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

La persona que preside los actos del proceso de Licitación será el Ing. Rigoberto Villafañá Felipe, Director General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

* Los requisitos generales que deban acreditar los interesados son:

1.- Solicitud de inscripción dirigida al Ing. Rigoberto Villafañá Felipe, Director General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en lo supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

3.- Tratándose de personas morales, testimonio notarial de la constitución de la sociedad, modificaciones y poderes, en caso, debidamente inscrito en el registro Público del Comercio de la Entidad que corresponda; tratándose de personas físicas, inscripción en la secretaria de hacienda y crédito Público, en Ambos Supuestos los interesados deberán presentar identificación oficial que los acredite.

4.- Relación de contratos de obra en vigor celebrados tanto con la Administración Pública, como con la iniciativa privada, señalando el período de ejecución, el importe total contratado y el importe por ejercer, desglosando por anualidades, debiendo precisar avances físicos. Currículo del licitante y de los técnicos que serán los responsables para la dirección y supervisión de los trabajos, acreditando la experiencia necesaria en trabajos de Remodelaciones o similares a los objetos de esta licitación, así como certificación del superintendente de obra y del analista de precios unitarios.

5.- Presentar un domicilio en el Estado de México con documentos como pago del predial actual, pago de agua, pago de luz y teléfono. Por el momento no se aceptará envío de propuestas por medios electrónicos.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la adjudicación del contrato respectivo, se hará a la empresa que, reuniendo las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y que presente la proposición solvente aceptable para el Ayuntamiento de Villa Victoria.

* Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por período máximo mensuales por concepto de trabajos terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, serán dentro de un término de 20 días hábiles, contando a partir de la fecha en que las hubiera autorizado la Dirección general de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos para su pago.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes por la licitante podrán ser negociadas.

MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MEXICO A 03 DE FEBRERO DE 2015

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RIGOBERTO VILLAFÁÑA FELIPE
 (RÚBRICA).

524-BIS.-3 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/119/2014
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **Empresa CUROBA Construcciones S.A. de C.V. y/o Ingeniero Idelfonso Barrera Elizarraras, en su carácter de Administrador Único**, el resultado de la resolución emitida en fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en el expediente número **DGR/DRA-B/AU/119/2014**, por el **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar**, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 59, 63, 72, 73, 74 fracciones II y III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho, se resolvió: "... **TERCERO**: Por los razonamientos expuestos en los Considerandos IX y X del presente instrumento, esta autoridad administrativa determina que la **Empresa CUROBA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. y/o Idelfonso Barrera Elizarraras Administrador Único de la Empresa CUROBA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas resarcitorias que se le atribuyeron, al infringir con su actuar lo establecido en los artículos 72, 73, 74 fracción III y 75 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... **CUARTO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 fracción I y Fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina **confirmar el Pliego Preventivo de Responsabilidades** de fecha trece de marzo de dos mil trece, visible a fojas 0004 a 0009 de los autos, a los **CC. Martín Hernández Zarco y Rigoberto López Ramírez**, en su carácter de Jefe del Departamento de Supervisión de Obras por Contrato en funciones de Residente de Obra y Supervisor de Obra, respectivamente, adscritos a la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como a la **Empresa CUROBA Construcciones S.A. de C.V. y/o Ingeniero Idelfonso Barrera Elizarraras, en su carácter de Administrador Único**, por la cantidad de **\$1,012,931.26 (Un millón doce mil novecientos treinta y un pesos 26/100 M.N.)**, misma que deberán depositar ante la Caja General del Gobierno del Estado de México, en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, apercibidos que para el caso de incumplimiento se procederá a su cobro a través del Procedimiento Económico Coactivo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 párrafo primero y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO**: En cumplimiento a los artículos 65 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace saber a los **CC. Martín Hernández Zarco y Rigoberto López Ramírez**, así como a la **Empresa CUROBA Construcciones S.A. de C.V. y/o Ingeniero Idelfonso Barrera Elizarraras, en su carácter de Administrador Único**, que dentro del término de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tienen el derecho de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o bien, el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. **QUINTO**: Notifíquese la presente resolución al **C. Martín Hernández Zarco**, en el domicilio que se tiene señalado en autos; y al **C. Rigoberto López Ramírez**, así como a la **Empresa CUROBA Construcciones S.A. de C.V. y/o Ingeniero Idelfonso Barrera Elizarraras, en su carácter de Administrador Único**, mediante edicto que se publique en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B" Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.

525-BIS.-3 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/119/2014
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Rigoberto López Ramírez**, el resultado de la resolución emitida en fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en el expediente número **DGR/DRA-B/AU/119/2014**, por el **M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar**, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 59, 63, 72, 73, 74 fracciones II y III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI, XV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho, se resolvió:” ...**SEGUNDO:** Por los razonamientos expuestos en los Considerandos VII y VIII del presente instrumento, esta autoridad administrativa determina que el **C. Rigoberto López Ramírez**, en su carácter de Supervisor de Obra, adscritos a la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Estado de México, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas resarcitorias que se le atribuyeron, al infringir con su actuar lo establecido en los artículos 42 fracciones I y XXII, 72, 73, 74 fracción II y 75 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... **CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 fracción I y Fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina **confirmar el Pliego Preventivo de Responsabilidades** de fecha trece de marzo de dos mil trece, visible a fojas 0004 a 0009 de los autos, a los **CC. Martín Hernández Zarco y Rigoberto López Ramírez**, en su carácter de Jefe del Departamento de Supervisión de Obras por Contrato en funciones de Residente de Obra y Supervisor de Obra, respectivamente, adscritos a la Dirección de Obras públicas del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como a la **Empresa CUROBA Construcciones S.A. de C.V. y/o Ingeniero Idelfonso Barrera Elizarraras, en su carácter de Administrador Único**, por la cantidad de **\$1,012,931.26 (Un millón doce mil novecientos treinta y un pesos 26/100 M.N.)**, misma que deberán depositar ante la Caja General del Gobierno del Estado de México, en un término que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación la presente resolución, apercibidos que para el caso de incumplimiento se procederá a su cobro a través del Procedimiento Económico Coactivo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 párrafo primero y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** En cumplimiento a los artículos 65 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace saber a los **CC. Martín Hernández Zarco y Rigoberto López Ramírez**, así como a la **Empresa CUROBA Construcciones S.A. de C.V. y/o Ingeniero Idelfonso Barrera Elizarraras, en su carácter de Administrador Único**, que dentro del término de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tienen el derecho de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o bien, el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. **QUINTO:** Notifíquese la presente resolución al **C. Martín Hernández Zarco**, en el domicilio que se tiene señalado en autos; y al **C. Rigoberto López Ramírez**, así como a la **Empresa CUROBA Construcciones S.A. de C.V. y/o Ingeniero Idelfonso Barrera Elizarraras, en su carácter de Administrador Único**, mediante edicto que se publique en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los veintitrés días del mes de enero de dos mil quince, la Directora de Responsabilidades Administrativas “B” Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.